



Oficio
Alcalde

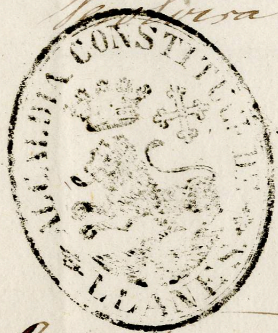
Pedro Cueto Collado soltero de doce años
y cinco meses de edad, natural de eslavos
parroq.^a de S.^a Atolm de Peton, a S.^a
Espungo: que con el permiso de sus
padres tengo determinado pasar a la
Isla de Cuba con el fin de dedicarme
al Comercio al lado de un hermano
que tengo en otro punto y me llama. No
soy matriculado de mar, jamas fui procesado civil
ni criminalmente, no tengo impedimento legal que
a mi viaje se oponga y finalmente soy de
deseada conducta.

Suplico a V. que al tenor de lo expuesto
se sirva admitirme justificacion, y fecha, habilitar
me de la competente cedula de vecindad para
pasar a la Isla de Cuba. En lo espero de
la notoria rectitud que a V. distingue.

Manos 4 de Set. O de 1865.

Pedro Cueto Collado

Se admite la justificacion queida, y hecha se
hace a las 4 de Feb. de 1863.



El Alcalde

Ramon Sanchez

Justificacion

En las Comunionales de la Villa de Llanes a las
tres de Feb. de mil ochocientos sesenta y cinco, D.
Antonio del Cuto padre del Sr. solicitante manifiesto
le daba su licencia y venidacion para verificar el
traje que proyecta, y para la justificacion que
se le mandaba recibir, presento por testigos a D.
Martin Gavito, D. Pedro San Martin y D. Manuel del
Campo todos vec. de esta parroq. de Naves, quienes juramentados en forma por el Sr. Alcalde, prometieron
verdad y dijeron: son mayores de treinta y siete
años de edad y no se hallan comprendidos en nin-
guna de las generales de la ley con quien los
parencia. Conocen al recurrente desde la
niñez y por lo mismo les consta la certeza
de lo expuesto. Que lo declarado es la
verdad para el juramento prestado en el que
se afianzan, ratifican y firman con el
Sr. Alcalde, el padre del joven, con miyo

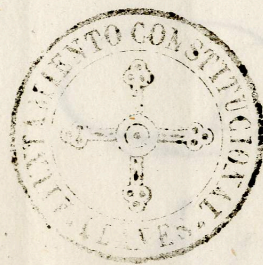
el Secret. de que certifico - En Llanes a 4 de Feb. de 1863.

Ramon Sanchez

Antonio Gavito
Martin Gavito

Pedro de S. Martin

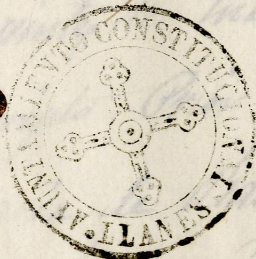
M. Ch. Carabias



Decreto

En vista de la anterior justif. y de conformidad al Real
Decreto de 17 de Diciembre de 1862 se le da licencia al
Sr. del Cuto ballado p.ª probar a la Villa de Llanes
después de enterarse como a su padre de la Real or-
den de 28 de Febrero de 1863. Lo mando y firma el
Sr. Alcalde D. Ramon Sanchez Diaz en Llanes
a Cuatro de Setiembre de mil ochocientos sesenta
y cinco, de que certifico - En Llanes a 4 de Setiembre de 1863.

Ramon Sanchez

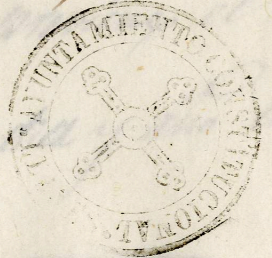


M. Ch. Carabias

Diligencia

En el mismo día y de conformidad con el Decreto anterior,
se le expedio la Cédula de Venidacion, después de la Real
orden citada, de que certifico -

Ramon Sanchez



M. Ch. Carabias



Don Fr^{co} de los Corrales Junco cura vicario de Sta. Antolin de Be-
don, y Jaces en el concejo de Llanes, Provincia de Asturias, Dióce-
sin de Oviedo.

Certifico: que habiendo registrado un libro de la
mencionada parroq.^a que contiene cláusulas de bautizados, que
dio principio el año de mil ochocientos diez y seis, y concluyó en
ochos de Dic.^{to} de mil ochocientos cincuenta y nueve, al folio ciento
cincuenta y dos cara, se halla una partida que copiada a la
letra dice así: = En veinte de Enero de mil ochocientos cincuenta
y tres, Yo' el infrascripto Prior y cura de San Antolin de
Bodon, y de Sta. Maria de Puals su anejo, mandé solemnemente
crismar, y óler a un niño que nació el día anterior, a
quien puse por nombre Pedro, es hijo legítimo de Antonio Cueto,
y de Josefa Collado, Abuelos Paternos Pedro Cueto, y Juan Cal
Güergo, maternos Martin Collado, y Antonia Sierra, fueron pa-
trinos Pedro Cueto Güergo y Gertrudis Collado, la madrina no tocó,
y a los dos advertí lo que previene el Ritual Romano; y para
que conste lo firmo dicho, día y año ut supra = Fr. Pedro José
Sánchez

Asi resulta del expresado libro y folio al que en caso ne-
sario me remito; y para que conste lo firmo en la retora
de S. Carlos y Junio veinte y uno de mil ochocientos sesenta y

uno. —

Fran.^{co} de los Corrales Luna



J. J. J.
El Alcalde

Mansou Sanchez